

INTENDENTES SIN IMPERIO: EL DISTANCIAMIENTO DEL COLONIALISMO LIBERAL DE LAS REFORMAS BORBÓNICAS

JOSEP M. FRADERA
Universidad Autónoma de Barcelona

El debate acerca de la virtualidad de las reformas borbónicas, de su grado de incidencia sobre las sociedades americanas, ha seguido ocupando a los historiadores en fecha relativamente reciente. Limitándonos a las reformas de orden político, una lectura un poco atenta de las aportaciones de Jacques Barbier y de Stanley Stein en las páginas de la *Hispanic American Historical Review* a fines de los años setenta y a principios de los ochenta, permite establecer los límites aproximados de nuestros conocimientos actuales ¹. Nos permite, por ejemplo, hacer un balance provisional acerca del funcionamiento de las instancias de gobierno en la Península y en América, así como del trasfondo de intereses sobre el que estas estaban establecidas y actuaban. Sin embargo, una relectura más a fondo de los materiales aportados por los historiadores citados, así como los otros participantes en la discusión, Allan J. Kuethe o John Fisher, comunica una inevitable sensación de debate *manqué*, o, si se quiere, de incomunicación de fondo en los argumentos de unos y otros ². Mientras que el punto de vista de Jacques Barbier, de un sostenido impulso reformista hasta la primera década del siglo XIX, se sustenta fundamentalmente sobre el análisis de los mecanismos institucionales de la Monarquía, en particular sobre la actividad de la Secretaría, Consejo de Indias o de los distintos ministerios cuando su disolución, Stanley J. Stein centra su atención en el entramado de intereses que abortaron una reforma en profundidad de las estructuras imperiales ³. De sus análisis emerge como factor clave el tema de los "repartimientos forzosos de mercancías", es decir, del peso de los intereses privados sobre la administración colonial ⁴. El historiador norteamericano levanta dudas razonables acerca de la controvertida cuestión de hasta qué punto las reformas de Gálvez fueron cortocircuitadas por la inextricable simbiosis entre la administración y los mecanismos de enriquecimiento personal ⁵. Como puede observarse los ángulos de visión de los participantes en la discusión no son los mismos, y por esta razón resulta, a mi parecer,

bastante problemático un balance definitivo de la misma. El enfoque de Stanley Stein es, sin duda, pertinente, en la medida en que la vigencia de los "repartimientos" hasta bien entrado el siglo XIX condicionó de manera inexorable el grado de autonomía de la administración colonial. Pero, por otra parte, no parece adecuado restringir el análisis de las transformaciones del poder colonial sólo a este punto. La presente comunicación prolonga alguna de las cuestiones suscitadas por este debate para un momento distinto, el siglo XIX, tratando de mostrar como las reformas introducidas en el último tercio del siglo XVIII fueron asumidas, corregidas o borradas del ordenamiento político por el "colonialismo liberal".

Esta prolongación hacia adelante de la discusión puede emprenderse en lo fundamental desde dos ángulos distintos: desde el punto de vista de la continuidad de las reformas económicas y fiscales introducidas, o bien, en relación a los cambios en la estructura del poder colonial en la Península, en América o Filipinas. Así, en relación al primer punto sería muy interesante e ilustrativo reseguir los avatares de las innovaciones en el sistema tributario tan cruciales como la de los estancos del tabaco, valorando su curso radicalmente distinto en Cuba o Filipinas ⁶. Y, más allá, sería igualmente revelador interrogarnos acerca de la conexión entre el distinto futuro de las mismas figuras tributarias en unos u otros enclaves y la evolución de sus haciendas públicas en sentido globalizador ⁷. El espacio del que disponemos no permite seguir este sinuoso camino. Nos centraremos en un ejemplo referido al segundo orden de cuestiones suscitado: la evolución de la intendencia, la institución más emblemática de cuantas se establecieron durante el reinado de Carlos III en la administración colonial ⁸. Con toda justicia, tanto Barbier como Stein enfatizaron la operatividad de la intendencia como uno de los indicadores más sensibles del ritmo y de la profundidad reformista.

Si prescindimos de la perspectiva continental, que de manera comprensible ha condicionado los estudios sobre la evolución de la intendencia americana —de la oposición a su implantación en el Perú, hasta las nonnatas ordenanzas de 1803, pasando por la quiebra de una super intendencia autónoma y desligada de la figura del virrey— el caso de la institución en Cuba, Puerto Rico y Filipinas merece ser analizado con la amplitud cronológica que permite el mantenimiento de aquellos enclaves bajo la órbita española, en las décadas posteriores al colapso del Imperio ⁹. El punto de arranque de la intendencia en las posesiones insulares puede esquematizarse del modo siguiente:

- a) Por razones bien conocidas, Cuba fue el lugar escogido para aclimatar a la intendencia en América. Su generalización en los otros dos enclaves insulares no obedeció a las mismas pautas, ni se desarrolló de modo pare-

cido. En la Cuba posterior a la invasión inglesa, la adaptación de la intendencia constituyó una medida crucial para asegurar la reforma tributaria y la canalización de los recursos transferidos desde Nueva España que permitirían un ambicioso plan de defensa ¹⁰. En Filipinas, por el contrario, la intendencia arrancó en falso y sucumbió rápidamente al poder del Gobierno superior y Capitanía General ¹¹. Las vacilaciones del intendente González Carvajal en relación al ambicioso proyecto de monopolio tabaquero de Basco y Vargas limitaron de raíz la afirmación de la institución. El oscuro porvenir de la intendencia filipina, que será congelada en 1784 para reimplantarse más adelante, tiene que ver con aquellas divergencias ¹². En Puerto Rico la intendencia ha sido una creación mucho más tardía, ha nacido de la iniciativa de uno de sus representantes, Ramón Power, en las Cortes de Cádiz ¹³. El restablecimiento de la Monarquía absoluta no afectará a la flamante institución, que durante los primeros años ha sido dirigida por un personaje de la capacidad y experiencia de Alejandro Ramírez.

b) En segundo lugar, la consolidación de la intendencia en los enclaves insulares dependerá, por lo general, de su acierto en la dirección de los negocios tributarios, en el contexto de un complejo juego de equilibrios con el alto mando político-militar y las audiencias. Se desprende, por lo tanto, que en aquellos enclaves, en buena medida marginales hasta el siglo XIX, la intendencia ha permanecido al margen de los dos conflictos más graves que, en el siglo XVIII, atenazaron el desarrollo de la institución: el problema de la "super-intendencia" y de las competencias del virrey y, a otro nivel, la colusión con los intereses creados en torno a los "repartimientos forzosos" y otras prácticas similares ¹⁴. Por razones obvias no era éste un punto importante en los enclaves antillanos, y para Filipinas no parece haber sido este un elemento de especial significación.

A pesar de las vacilaciones ocurridas en la primera etapa de su implantación, las intendencias lograrán asentarse en los tres enclaves insulares, y subsistirán más allá del hundimiento del Imperio. No podemos detallar las contingencias de esta implantación, que estuvo estrechamente vinculada a la necesidad de arbitrar una salida a la quiebra del sistema de situados en las dos primeras décadas del siglo XIX ¹⁵. Desde este punto de vista, a partir de los años veinte, las reformas introducidas en aquellos enclaves demostraron su eficacia para sostener el peso de la administración colonial y, en consecuencia, su viabilidad como posesiones españolas ¹⁶. A partir de entonces, el futuro de las intendencias en Cuba, Puerto Rico y Filipinas dependió en gran medida del complejo de fuerzas en torno a la más poderosa de todas ellas, la de La Habana, en el contexto de la inestabilidad derivada de la quiebra del conjunto imperial.

En efecto, entre el cambio de siglo y los años cuarenta del siglo XIX, la intendencia de La Habana ayudó y se benefició enormemente de la transformación de la base económica de la isla ¹⁷. A principios de los años veinte, las rentas cubanas habían alcanzado los niveles de la época de los situados, y hacia el final de la década las cajas cubanas iniciaron la transferencia de recursos a las arcas de la exhausta hacienda peninsular. Pero, además, la intendencia de La Habana se convirtió en el punto de encuentro fundamental entre las aspiraciones criollas y el poder colonial. Para ello se rompió con el cuasi monopolio de los peninsulares en el cargo, y así, durante los años 1822-1824, con el habanero Arango y Parreño ejerciendo de intendente, el ordenamiento político-administrativo heredado del siglo XVIII pareció ser capaz de articular un curioso reparto de poder entre los americanos leales a la Monarquía y el poder colonial ¹⁸. Atento a sus intereses a largo plazo, el Estado pagó un alto precio por ello, por ejemplo, con la liquidación del monopolio tabaquero en Cuba en 1817¹⁹. Por todo ello, el esquema institucional diseñado durante el reinado de Carlos III parece alcanzar su zénit durante los años veinte, con la aparente estabilización del reparto de poder entre el mando político-militar de la Capitanía general y el económico administrativo de la Intendencia ²⁰. El recambio de Arango y Parreño por otro criollo, Claudio Martínez de Pinillos, no pareció romper el delicado equilibrio alcanzado.

Con todo, la larga etapa de Pinillos en la intendencia de La Habana señaló el principio de la degradación de la condición de la intendencia en las posesiones insulares conservadas. El primer paso en su ruina fue el Real Decreto de 1824 proclamando las "facultades omnímodas" del Capitán general, una expresión que significativamente ya se había usado para referirse al mando supremo en las ordenanzas de intendentes de Nueva España de 1786 ²¹. En los años treinta, es decir, durante la revolución liberal en la Península, se reafirmará en diversas ocasiones aquella preeminencia, aunque sin atacar de un modo directo el ámbito competencia) de los intendentes ²². A fines de los años treinta, Martínez de Pinillos deberá apartarse momentáneamente de la Intendencia cubana, tratando de responder de este modo a la visita de una Comisión regia investigadora. En los últimos años treinta y en los cuarenta, y en el contexto del ideal de "unidad de mando" que se impone como piedra de toque de la política colonial del liberalismo, los Gobiernos superiores verán acrecentadas sus atribuciones en proporción directa a la degradación paulatina de las intendencias ²³. En los años cincuenta, los intendentes habían sido reducidos ya a la secundaria función de administradores de hacienda sin ninguna capacidad política en los tres enclaves coloniales. La preeminencia del mando supremo había sido consagrada e impuesta como la aportación más significativa del liberalismo decimonónico a

la historia de la organización política ultramarina, en detrimento, por supuesto, de marco institucional heredado ²⁴.

A esta degradación práctica le ha correspondido un paralelo alejamiento en el terreno de los principios. Este distanciamiento se ha producido siguiendo dos ejes distinguibles e interrelacionados. En primer lugar, a través de la apología del valor de la "unidad de mando" de nítida orientación militarista. De un componente militarista de la política colonial que emergió en el reinado de Carlos III, y que ya en 1803 tuvo la fuerza para abortar las nuevas ordenanzas de intendentes, que venían incubándose en el consejo de Indias desde bastantes años antes, y que parece haberse liberado durante las guerras de separación de complejos frente a las limitaciones del viejo ordenamiento colonial ²⁵. La tendencia a la centralización y militarización de la administración ha culminado más adelante en el mando de militares liberales como Jerónimo Váldes, Leopoldo O' Donnell, José Gutiérrez de la Concha o Antonio García Camba ²⁶. Pero sería un error considerar que estos prominentes personajes limitasen su iniciativa a una expansión de las competencias militares: son ellos los principales artífices de la definición de la política colonial misma. Los políticos liberales civiles de la Península eran perfectamente conscientes de este hecho, del hecho de que, como dijo Agustín Argüelles en la discusión a propósito de los derechos políticos de los súbditos de Ultramar en 1837, "allí todo es militar" ²⁷.

Pero el distanciamiento no se constata sólo en la concepción del mando militar. La reorganización del poder colonial bajo el liberalismo se ha desarrollado *vis à vis* a una crítica del ordenamiento heredado, y, de manera más específica, de las reformas carolinias. Bajo esta perspectiva, el mando supremo del virrey tradicional aparece falsamente como el precedente más inmediato del Capitán general-Gobernador investido de las "facultades omnímodas" posterior a 1824 ²⁸.

No disponemos de espacio para documentar el desarrollo de esta percepción crítica del liberalismo decimonónico hacia las reformas carolinias, pero para terminar quisiera tan sólo citar un ejemplo de ella. Me refiero al libro de Miguel Blanco Herrero, *Política de España en Ultramar*, publicado en 1888 pero redactado bastante antes ²⁹. Para Blanco Herrero la introducción de los intendentes y las potestades concedidas a los regentes de las Audiencias, fueron la causa de la degradación de la autoridad virreinal, y el punto de partida de la quiebra imperial. "Quedaba anulada la autoridad de los virreyes, gobernadores, corregidores y alcaldes mayores -señala al referirse a la introducción de las intendencias, en términos análogos a los utilizados antes para caracterizar la reforma de la Audiencias- así como las facultades de los Ayuntamientos, en todo lo relativo a sus especiales funciones de gobierno y de administración. Debíó producirse tal confusión y tal desorden, debieron ser tantas las lamentaciones, tan profundo el disgusto y tan graves las consecuencias que se siguieron del planteamiento de

este régimen espurio para nuestras costumbres y legislación secular, que no por ser más antigua dejaba de ser más perfecta..."³⁰. Lo de menos ahora es discutir el grado de acierto de esta apreciación, en los términos del debate al que al principio nos referíamos, lo importante es constatar que para aquellas fechas el autor no hacía otra cosa que recoger un estado de espíritu y una práctica de gobierno que se habían consolidado en la tensión con las aspiraciones criollas, durante y después de las guerras de separación.

NOTAS

*Este trabajo forma parte de una investigación más extensa en curso de realización, en colaboración con el Prof. Josep M. Delgado, con el título: *El imperio insular. Política colonial y cambio económico y social en las Antillas españolas y Filipinas (1759-1868)*. (DGICYT)

1. BARBIER, Jacques A.: "The Culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792", *Hispanic American Historical Review*, vol. 57,1, 1977, pp. 51-61 Stanley J. STEIN'S, "Bureaucracy and Business in the Spanish Empire, 1759-1804: Failure of a Bourbon Reform in México and Peru", *HAHR*, 61, 1, 2-28. Jacques A. BARBIER y Mark A. BURKHOLDER, "Critique of Stanley J. STEIN'S Bureaucracy and Business in the Spanish Empire, 1759-1804: Failure of a Bourbon Reform in México and Peru y Stanley J. Stein, "Stanley J. STEIN'S Reply", *HAHR*, 62,3, 460-468 y 469-477.

2. FISHER, John: "Critique of Jacques A. Barbier's 'The Culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792'", *HAHR*, 58,1, 83-90 KUETHE, Allan J.: "More on the Culmination of the Bourbon Reforms": A Perspectiva from New Granada', *HAHR*, 58,3, 477-480.

3. El interés de Barbier por estos temas arranca de su primera publicación, *Reforms and Politics in Bourbon Chile, 1755-1796*, University of Ottawa Press, 1980 Las posiciones de Burkholder acerca del reformismo político de fines del siglo XVIII fueron defendidas en: BURKHOLDER, Mark A. y CHANDLER, D.S.: *From Impotence to Authority. The Spanish Crown and the American Audiencias, 1687-1808*, Columbia, University of Missouri Press, 1977.

4. Sobre el tema de los repartimientos en Perú y Nueva España la bibliografía actualmente disponibles es muy copiosa, por consiguiente nos limitaremos a las referencias indispensables. John ROWE, "The Incas under the Spanish Institutions", *HAHR*, 37, Feb. 1957, págs. 155-199 HAMNETT, B.: *Politics and Trade in Southern México, 1750-1821*, Cambridge University Press, 1971 MORENO CEBRIAN, A.: *El corregidor de indios y la economía peruana en el siglo XVIII (El reparto forzoso de mercancías)*, Madrid, CSIC, 1977 GOLTE, Jürgen: *Repartos y rebeliones. Tupac Amaru y las contradicciones de la economía colonial*, Lima, 1980 SPALDING, K.: *Huarochiri. An Andean Society under Inca and Spanish Rule*, Stanford University Press, 1984 OUWENEEL, A. y TORALES, C. (comp.), *Empresarios, indios y estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*, Amsterdam, 1988. TORD, J. y LAZO, C.: *Hacienda, comercio, fiscalidad y luchas sociales (Perú colonial)*, Lima, 1981 HORST Pietschman, "Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados Zum Problem der Distriktsbeamtenchaft im Vizekönigreich Neuspanien, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 9, 1972, 173-270 del mismo autor, "Der Repartimiento-Handel der Distrikts-beamten im Raum Puebla-Tlaxcala im 18. Jahrhundert", *jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 10, 1973, 236-250.

5. Sería muy arriesgado inferir que los repartimientos forzosos desaparecieron con el establecimiento de las intendencias, Su continuidad a ciertos niveles, crucial en el argumento de Stanley J. Stein, resulta bien evidente si atendemos a los debates de las misma Cortes de Cádiz, que tuvieron que enfrentarse a este problema. El tema merecería una investigación para las primeras décadas del siglo XIX, más allá del debate en cuestión. Para la discusión sobre los repartos en Cortes, pueden consultarse las referencias algo imprecisas contenidas en el libro de Fr. Cesáreo de Armellada, *La causa indígena en las Cortes de Cádiz*, Madrid, 1959, págs. 48-51.

6. Las complicaciones en torno a los estancos, en particular el del tabaco, fueron citadas por BARBIER, Jacques como uno de los puntos cruciales de confrontación entre el reformismo carolino y la burguesía criolla. "The Culmination of the Bourbon Reform...", pág. 67. La discusión acerca del estanco tabaquero puede consultarse en Archivo Histórico Nacional, Secc. Estado, Leg. 176. Finalmente, no debe olvidarse que esta cuestión reaparecerá con fuerza, en 1813, durante las Cortes de Cádiz, en las que los diputados americanos abogaron con fuerza en favor de su definitivo desestanco. Sobre este particular puede consultarse: RODRÍGUEZ, Mario, "The American Question at the Cortes of Madrid", *The Americas*, 1982, 38, enero, pág. 296. Sobre el estanco del tabaco en

Filipinas es de consulta imprescindible el libro de Ed. de JESÚS, *Tobacco Monopoly in the Philippines. Bureaucratic Enterprise and Social Change, 1766-1880*, Manila, Ateneo de Manila, 1980.

7. El estudio de estas conexiones, en el contexto más general de la transición del Imperio al colonialismo posterior a 1810-1824, en Josep M. FRADERA, *El colonialismo liberal, 1810-1868. (Política y hacienda en Cuba, Puerto Rico y Filipinas del Imperio al "imperio insular")*. (inédito).

8. La bibliografía sobre la intendencia borbónica es muy extensa. Sin pretensiones de exhaustividad puede consultarse: LYNCH, J., *Spanish colonial Administration, 1782-1810. The Intendant System in the Viceroyalty of the Rio de la Plata*, Londres, 1958 NAVARRO GARCÍA, L., *Intendencias en Indias*, Sevilla, 1959 MORALLIANI DE PÉREZ, G., *Las intendencias en España y en América*, Caracas, 1966 DEUSTUA PIMENTEL, C., *Las intendencias en el Perú, 1790-1796*, Sevilla, 1965 FISHER, J., *Government and Society in Colonial Peru. The Intendant System, 1784-1814*, London, 1970. Deben añadirse a estos trabajos algunos otros que se citan más adelante.

9. El significado del fracaso de las ordenanzas de 1803 fue explicado detalladamente en su día por SANZ, Luis Santiago, "El proyecto de extinción del régimen de las intendencias y la ordenanza general de 1803", *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 1953, V, págs. 123-185. En referencia a las contingencias y a la virtualidad de las reformas administrativas carolinas discrepo de las opiniones vertidas por PIETSCHMANN, Horst en un trabajo reciente: "Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", *Historia Mexicana*, XLI, 2, 1991, págs. 167-205.

10. Sobre las reformas emprendidas en las Antillas deben consultarse los trabajos de Allan J. Kuethe. Con G. Douglas INGLIS, "Absolutism and Enlightened Reform: Charles III, the Establishment of the Alcabala and Commercial Reorganization in Cuba", *Past and Present*, 1985, 109, págs. 118-143 Cuba, 1753-1815. *Crown, Military, and Society*, Knoxville, The University of Tennessee Press, 1986 "Guns, Subsidies, and Commercial Privilege: Some Historical Factors in the 'Emergence of the Cuban National Character, 1763-1815", *Cuban Studies*, 1986, págs. 124-138 "French Influence and the Origins of the Bourbon Colonial Reorganization", *HAHR*, LXXI, 3, págs. 579-607 "La desregulación comercial y la reforma imperial en la época de Carlos III: los casos de Nueva España y Cuba", *Historia Mexicana*, XLI, 2, 1991, págs. 265-292. Además, de TORRES RAMÍREZ, Bibiano, *Alejandro O' Reilly en las Indias*, Sevilla, 1969 MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan, "Financiación militar y situados", *Temas de historia militar*, Madrid, 1988, t, I, págs. 261-307. Del mismo autor, "Reformas borbónicas y poder popular en la América de las Luces. El temor al pueblo en armas a fines del periodo colonial", *Anales de Historia contemporánea*, Murcia, 8, 1990-1991, págs. 189-199.

11. Sobre la intendencia filipina, de Má Fernanda de los ARCOS, *La intendencia en Filipinas*, Granada, 1984.

12. Esta circunstancia, no muy conocida, ya fue reseñada por VELLARD-BARON, Alain, "L'etablissement des Intendants aux Indes par Charles III", *Revista de Indias*, 1952, XII, pág. 539.

13. El establecimiento de la intendencia de Puerto Rico no ha sido bien estudiado, que yo sepa. Pueden consultarse las obras siguientes: GONZÁLEZ VALES, Luis E., *Alejandro Ramírez y su tiempo*, Río Piedras, 1978 SONESSON, Birgit, *la Real hacienda en Puerto Rico. Administración, Política y Grupos de Presión (1815-1868)*, Madrid, 1990 LALINDE ABADIE, Jesús, *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño (Pervivencia de la variante indiana del decisionismo castellano)*, Sevilla, 1980.

14. Esto no quiere decir que la implantación del régimen de intendencias no hubiera pasado por diversos conflictos competenciales, tanto en Cuba como en Filipinas, como ya manifestamos. En la bibliografía citada se pueden documentar adecuadamente.

15. Sobre esta cuestión pueden consultarse los trabajos de BAUZON, Leslie E., *Deficit Government. Mexico and the Philippine Situado, 1606-1804*, Tokyo, The Centre for East Asian Cultural Studies, 1981 MARICHAL, Carlos, "Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804", *Historia Mexicana*, XXXIX, 4, 1990, págs. 881-907. TEPASKE, John, "The

Financial Disintegration of the Royal Government of Mexico during the Epoch of Independence", *The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation*, Los Angeles, University of California, 1989, págs. 63-84.

16. Para el caso cubano, aparte de los trabajos de DE LA SAGRA, Ramón y de TORRENTE, Mariano, debe consultarse la tesis doctoral inédita de SÁIZ PASTOR, Candelaria, *Liberales y esclavistas. El dominio colonial español en Cuba, 1833-1868*, Universidad de Alicante, 1990 para Puerto Rico el trabajo ya citado de Birgit SONESSON para Filipinas, el de FRADERA, J.M. (inédito) citado en la nota 7.

17. La mejor descripción de este proceso de transformación económica y social sigue siendo la de MORENO FRAGINALS en *El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1978, 3 vols.

18. BURKHOLDER, Mark. A. y CHANDLER, D.S. han resaltado esta exclusión. *From Impotence to Authority. The Spanish Crown and the American Audiencias, 1687-1808*, p. 116. Sobre la densa trayectoria política de Arango puede consultarse de PONTE RODRÍGUEZ, F.J., *Arango Parreño: estadista colonial*, La Habana, Imp. Molina y Cia, 1937.

19. El papel de Arango en el desestanco del tabaco en Cuba fue fundamental, véase la obra citada en la nota anterior, págs. 130-137. Dos libros de orientación muy distinta se han referido con franca imprecisión al desestanco del tabaco cubano: ORTIZ, Fernando, *Contrapunteo entre el tabaco y el azúcar*, Barcelona, 1973, pág. 108 STUBBS, Jane, *Tobacco on the periphery. A case study in Cuban labour history, 1860-1958*, Cambridge, 1985, pág. 15.

20. Me parece mucho más importante en términos prácticos la configuración de intereses sociales concretos en torno a las instituciones arraigadas, como las intendencias, que no las formas nuevas de plasmación institucional implantadas establecidas fugaz y precariamente durante las Cortes de Cádiz, es decir a partir de 1813, y el Trienio liberal. Pero este no es el lugar para desarrollar este punto.

21. Puede consultarse en PICHARDO, Hortensia, *Documentos para la Historia de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1973, tomo I, págs. 289-291.

22. dos iniciativas se cruzan en este momento: la primera, la reafirmación de la preeminencia de la Capitanía General por los reales decretos de 21 de marzo y 26 de mayo de 1834 en segundo lugar, el sabotaje de la iniciativa de Arango de implantar la figura del Jefe político en la Isla, lo que habría obviamente repercutido en una limitación de las competencias de la primera autoridad. Sobre este punto, consúltese ZAMORA CORONADO, José Má, *Biblioteca de Legislación Ultramarina*, Madrid, 1844-1846, t. III, pág. 292.

23. He descrito el patético caso de la Intendencia filipina, que será despojada no sólo de buena parte de sus competencias, sino incluso de sus propios papeles y, más aún, de las estanterías donde estaban colocados, en el trabajo citado en la nota 7.

24. El Capitán general de Cuba (1841-1843) Jerónimo Valdés, notorio atyacucho y amigo de Espartero, definió este ideal de centralización del mando en estos términos: "...demandaba también este trabajo (un bando de Gobernación y policía para la Isla) la unidad que debe reinar en ese género de disposiciones en departamentos regidos por unas mismas leyes y sujetos a la voz de un mismo gobernador Presidente, a quien están subordinadas para su aprobación todas las providencias de la misma especie emanadas de los demás gobernadores subalternos de la Isla, y en quien reside *el centro de acción y de poder de donde parten todas las irradiaciones de la autoridad pública*". (El subrayado es nuestro), *Bando de Gobernación y Policía de la Isla de Cuba expedido por el Esmo. Sr. D. jerónimo Valdés presidente, Gobernador, capitán General*, La Habana, Imp. del Gobierno y Capitanía General, 1842, pág. 3.

25. Esta interpretación recoge la idea sugerida por STEIN, Stanley J. en el artículo citado, págs. 24-25

26. La asimilación y respuesta a la reforma militar en el continente por parte del ejército español sigue precisando de un estudio en profundidad. De realizarse ha de resultar fundamental para explicar mejor los entresijos de la política colonial posterior a 1824. Como ejemplo, baste esta cita del historiador DE LA PEZUELA, Jacobo, en *Necesidades de Cuba*, Madrid, Imp. del Banco Industrial

y Mercantil, pág. 50 nota 1, referidas al antes mencionado Capitán General Valdés: "No tengo a mano ningún texto que justifique esta aseveración pero lo mismo que yo, muchos que conocieron al teniente general Gerónimo Valdés le habrán oído decir siempre que hablaba de la desgracia de Ayacucho, que había muchos más europeos en las tropas enemigas de Sucre que en las que tan infelizmente defendieron allí la bandera de España. Además de un dato tan digno de fe como la tradición verbal del general Valdés, lo he visto confirmado por escrito en una representación que, después de su regreso a España del Perú, dirigió S.M. en 1826 o 1827".

27. *Diario de Sesiones de Cortes*, 10 de marzo de 1837.

28. Esta idea aparece explícita e implícitamente en mucha de la literatura oficial sobre el ordenamiento político de las colonias en los años cincuenta y sesenta. En los escritos de GUTIÉRREZ DE LA CONCHA, José, por ejemplo. Una muestra paradigmática de esta literatura se encuentra en la Memoria del Conde de Mirasol de julio de 1850, reproducida por SEDANO DE CRUZAT, Carlos, *Cuba desde 1850 a 1873. Colección de informes, memorias, proyectos y antecedentes sobre el Gobierno de la Isla de Cuba, relativas al citado período y un apéndice con las Conferencias de la junta Informativa de Ultramar*, Madrid, Imp. Nacional, 1873, págs. 150-156.

29. BLANCO HERRERO, Miguel: *Política de España en Ultramar*, Madrid, Imp. Sucesores de Rivadeneyra, 1888.

30. *Política de España en Ultramar*, pág. 350.

SOCIEDAD